



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 548-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 Dic. 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 249-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs con Proveído N° 374676-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/CE, sobre nulidad del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/CE el Presidente del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección Licitación Pública N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/CE: “Adquisición de Alpacas Reproductores para la Reparación de Daños causados por el Conflicto Limítrofe Huancavelica – Ayacucho en el Sector de Occoropampa y Pichcahuasi de la Provincia de Huaytará - Huancavelica”, el mismo que viene llevándose a cabo en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; informa que se habría incurrido en causal que originaría la nulidad del citado proceso de selección;

Que, se señala que con fecha 30 de noviembre del 2011, se llevó a cabo la publicación de Bases Integradas en el SEACE, de acuerdo al calendario establecido y lo dispuesto en el pliego de absoluciones de consultas y observaciones;

Que, sobre el particular, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en la parte pertinente que: “Las Bases Integradas que se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamiento.”;

Que, de la verificación a las Bases integradas, se tiene que estas no se han implementado conforme a la absoluciones de consultas y observaciones planteadas por los postores, omitiéndose considerar algunos aspectos que fueron materia de observación;

Que, la omisión advertida configura causal de nulidad del citado proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56° de la Ley que faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados provengan de órgano incompetente; contravengan normas legales; contengan un imposible jurídico; o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, sin perjuicio que sea declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos. En esa medida, la existencia de un vicio de nulidad en alguna de las etapas del proceso de selección determina no sólo la invalidez de dicha etapa, sino también la invalidez de las etapas posteriores;

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio, correspondiendo retrotraer el proceso hasta la etapa Absoluciones de Observaciones;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 548-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 Dic. 2011

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N° 014-2011/GOB.REG.HVCA/CE: “Adquisición de Alpacas Reproductores para la Reparación de Daños causados por el Conflicto Limítrofe Huancavelica – Ayacucho en el Sector de Occoropampa y Pichcahuasi de la Provincia de Huaytará - Huancavelica”; debiendo **RETROTRAERSE** el proceso hasta la etapa de Absolución de Observaciones, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

